



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. **012**

**LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE COMERCIO  
EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aplicar la Codificación de la Ley para estimular y controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004, que faculta a los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, el fijar en forma periódica y en dólares de los Estados Unidos de América, el precio mínimo de sustentación que obligatoriamente deberán recibir los productores bananeros (pie de barco) por parte de toda persona natural o jurídica que comercialice banano por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la Ley para los distintos tipos de cajas autorizadas que contengan banano de exportación y otras musáceas, como también fijar los precios mínimos referenciales FOB a declarar por parte del exportador;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 1 de la antes mencionada codificación de la Ley en referencia, establecieron el precio de manera consensual; y,

En uso de las facultades de que se hallan investidos:

**ACUERDAN:**

Artículo 1.- El nuevo precio mínimo de sustentación al pie de barco, para el producto de Banano, Plátano y otras Musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la siguiente tabla:

**TABLA DE FIJACIÓN DE PRECIOS**

TIPO	PESO EN LIBRAS	P.M.S./CAJA	US\$ POR LIBRA
22XU	43	3.200	0.0744
208	31	2.306	0.0744
208 CH	31	1.781	0.0575
2527	28	2.083	0.0744
22XUCS	50	2.000	0.0400
115 KDP	50	4.000	0.0800
BB BM	15	2.980	0.1987



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

Artículo 2.- Establecer los precios mínimos referenciales FOB de exportación de banano, plátano y otras musáceas, en dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera:

**TABLA DE FIJACIÓN DE PRECIOS**

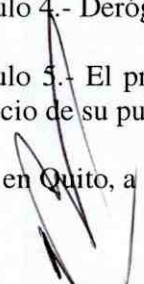
TIPO	P.M.S./CAJA	GASTOS EXPORTADOR US\$	P.M.R./CAJA US\$
22XU	3.200	1.550	4.750
208	2.306	1.160	3.466
208 CH	1.781	1.160	2.941
2527	2.083	1.160	3.243
22XUCS	2.000	1.400	3.400
115 KDP	4.000	1.600	5.600
BB BM	2.980	1.200	4.180

Artículo 3.- Autorícese a las Compañías Exportadoras de plátano a descontar del precio mínimo de sustentación al productor de plátano la cantidad de US\$ 0.40 por caja, por concepto de transporte desde la finca de producción hasta el puerto de embarque.

Artículo 4.- Deróguese el Acuerdo Interministerial No. 170 del 11 de octubre del 2005.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a **11 ENE. 2006**

  
**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA

  
**Ing. Jorge Illingworth**  
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR  
INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y  
COMPETITIVIDAD